

**COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ACTA NÚM. 2026-0045.

ACTA DE INICIO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE DE STANDS, PANELERÍA, ESCENOGRAFÍA, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS PARA EL 7º ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES EN EXPORTACIÓN 2026.

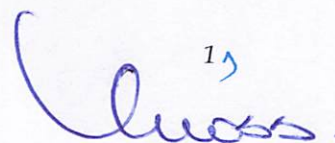
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las once y cincuenta y cinco horas de la mañana (11:55A.M.), el Comité de Contrataciones Públicas del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (en lo adelante, Comité de Contrataciones Públicas de ProDominicana) para esta ocasión integrado por la señora Mildred Santos, Subdirectora Técnica, en calidad de Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas representante de la máxima autoridad; Dahiana Cordero, Directora Administrativa y Financiera; Angélica Antigua, Responsable de Acceso a la Información; y, Josué López, Consultor Jurídico Interino; se han reunido de conformidad con la convocatoria que le fuera realizada por la presidenta del Comité de Contrataciones Públicas, en uno de los salones del edificio ubicado en la Ave. 27 de Febrero esquina Ave. Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, sector Los Restauradores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025 y su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto Núm. 52-26.

La sesión se declara abierta para conocer sobre el procedimiento de selección, para lo cual presentamos la siguiente:

AGENDA

1. Validación de quorum para sesionar;
2. Autorización del procedimiento de selección;
3. Designación de peritos evaluadores;
4. Aprobación del pliego de condiciones específicas; y,
5. Publicación de la presente acta;

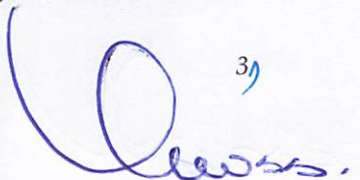
Validado el quórum establecido en el artículo 18 del Decreto Núm. 52-26, la presidenta del Comité de Contrataciones Públicas de ProDominicana declaró abierta la sesión para conocer la solicitud realizada Dirección Administrativa y Financiera para la contratación de firmas privadas para auditorías internas y consultorías especializada, y que este Comité está en el deber de motivar la presente resolución sobre la base de las siguientes:

15


CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece como principios de la administración pública, la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;
2. Que la Ley Núm. 98-03 en su artículo 6, establece como objetivo principal del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, la promoción y fomento de las exportaciones dominicanas y las inversiones extranjeras, a los fines de impulsar la inserción competitiva del país en los mercados internacionales de bienes y servicios;
3. La Ley Núm. 107-13 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), tiene por objeto regular los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo que rigen a la actividad administrativa;
4. La Ley Núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, y servicios del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas, así como sus modalidades;
5. El Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) que aprueba el nuevo Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas;
6. Que en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) aprobó el código de ética e integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP) que establecen los principios, valores, normas de conducta y guía durante el desarrollo, planificación, gestión y cierre de los procesos;
7. Que en fecha catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) aprobó el Manual General de Procedimientos Ordinarios de la Contratación Pública, como una guía de manera práctica a las instituciones adscritas a la Ley y su reglamento de aplicación;
8. Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante Resolución Núm. PNP-03-2026, estableció los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), el cual establece que, para la contratación simplificada destinada a la contratación de Servicios; umbrales que van desde RD\$2,010,835.38 hasta RD\$6,436,757.50 pesos dominicanos (RD\$);

9. Que el artículo 56 del Reglamento Núm. 52-26, establece que (...) “Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación”;
10. Que el numeral 2 del artículo 57 del referido reglamento, establece que (...) “La contratación simplificada aplica cuando el valor estimado sea inferior al umbral fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas”;
11. Que en fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Marketing, Comunicaciones y Eventos en conjunto con la Dirección de Exportación, por medio del formulario Núm. 13165068442, solicitaron la contratación de servicios de montaje de stands, panelería, escenografía, mobiliario y elementos decorativos para el 7º Encuentro Nacional de Mujeres en Exportación 2026;
12. Que el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Núm. 107-13 establece que los deberes del personal al servicio de la Administración Pública en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos, se encuentra (...) “Garantizar el debido proceso del procedimiento o la actuación administrativa de que se trate”;
13. Que el artículo 18 del Reglamento Núm. 52-26, establece las funciones de (...) “Los comités de contrataciones públicas con órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25; y los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa las atribuciones que se citan a continuación:
 - 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;
 - 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;
 - 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;
 - 4) Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados;
 - 5) Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato;
 - 6) Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;
 - 7) Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;
 - 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;
 - 9) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.
14. Que el artículo 88 del Reglamento Núm. 52-26 exige que (...) “En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso;

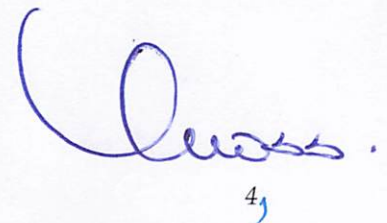

39

15. Que en fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió el Reglamento núm. DGCP SNCP-03-2026 que establece las disposiciones técnicas, operativas y procedimentales que regulan la organización, funcionamiento, mantenimiento, seguridad, interoperabilidad y prestación de los servicios del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), como plataforma oficial para la gestión electrónica de los procedimientos de contratación pública;

VISTAS

- ✓ La Constitución de la República de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024);
- ✓ Ley Núm. 98-03 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintitrés (2003);
- ✓ Ley Núm. 107-13 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013);
- ✓ La Ley Núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025);
- ✓ El Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026);
- ✓ La Resolución Núm. PNP-03-2026 de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026);
- ✓ El Manual General de Procedimientos Ordinarios de fecha catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024);
- ✓ El Reglamento Núm. DGCP SNCP-03-2026 fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiséis (2026);
- ✓ El Formulario Núm. 13165068442 de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiséis (2026);
- ✓ Pliego de Condiciones de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026);

En tal virtud, el Comité de Contrataciones Públicas de esta institución, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las normas citadas;



4,

RESUELVE

PRIMERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas de ProDominicana, **VALIDA** el quorum para sesionar como órgano de deliberación colegiado, confirmando la asistencia de la totalidad de sus miembros que la integran en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

Aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas de ProDominicana **AUTORIZA** el uso de procedimiento de Contratación Simplificada para la Contratación de Servicio de Montaje de Stands, Panelería, Escenografía, Mobiliario y Elementos Decorativos para el 7º Encuentro Nacional de Mujeres en Exportación 2026.

Aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas de ProDominicana **DESIGNA** a los tres (3) peritos evaluadores, la cual está compuesto por la Perito Técnico, señora Tatiana Del Pilar, licenciada en Administración Turística y Hotelera, Analista de Eventos y Protocolo de la institución, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2470031-6; la Perito Financiero, señora Araliz Javier, contadora de profesión y Analista de Contabilidad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2257284-0; y, la Perito Legal, señora Karla Adames, licenciada en Derecho y Analista Legal, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1571234-6, quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el pliego de condiciones específicas o términos de referencias, así como realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas y ofertas económicas por medio de los informes de recomendaciones necesarios para la contratación del presente proceso.

Aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas de ProDominicana **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de selección por Contratación Simplificada para la Contratación de Servicio de Montaje de Stands, Panelería, Escenografía, Mobiliario y Elementos Decorativos para el 7º Encuentro Nacional de Mujeres en Exportación 2026.

Aprobada a unanimidad de votos.



QUINTA RESOLUCIÓN:

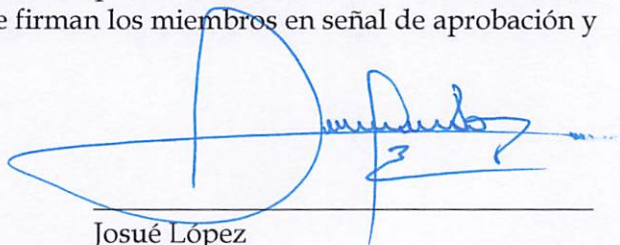
El Comité de Contrataciones Públicas de ProDominicana **ORDENA** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) www.dgcp.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional www.prodominicana.gob.do del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (ProDominicana).

Aprobada a unanimidad de votos.

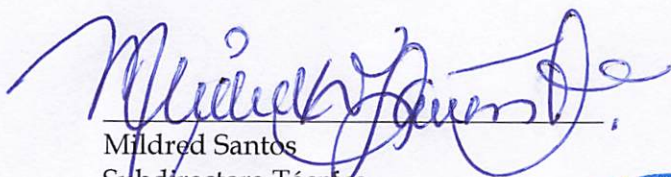
Siendo las doce y treinta minutos horas del mediodía (12:30 AM.) del indicado día, mes y año; y no habiendo más temas en agenda, damos por concluida la sesión de este Comité, levantándose la presente acta resolutive que firman los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



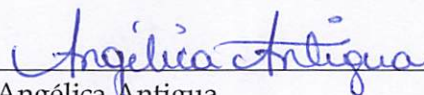
Dahiana Cordero
Directora Administrativa y Financiera
Miembro



Josué López
Consultor Jurídico Interino



Mildred Santos
Subdirectora Técnica
Presidenta



Angélica Antigua
Responsable Acceso a la Información
Miembro



Sello del Comité

Este acto administrativo puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo establecido en la Ley Núm. 47-25 y el decreto Núm. 52-26, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo 1 del artículo 20 de la Ley 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley 107-13, y el artículo 1 de la Ley 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

-Nada debajo-